



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

MF

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 108-2025-MPA-GM

Ayabaca, de 04 de abril del 2025

### VISTOS:

Informe N° 016-2025-MPA/OEC/RLCH, de fecha 03 de abril del 2025; Informe N° 699-2025-MPA/SGL/RLCH, de fecha 03 de abril del 2025; informe N° 758-2025-MPA-GAF, de fecha 03 de abril del 2025; Informe N° 383-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece en el numeral 8.1 Se encuentra encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce funciones previstas en la Ley y su Reglamento para aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234-2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.

Que, el artículo 21 de la ley 30225, Contrataciones del Estado sobre Procedimiento de selección señala que: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario"

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ

mccvirtual@muniayabaca.gob.pe



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 108-2025-MPA-GM

Que, así mismo el reglamento de la ley de contrataciones del estado indica en el Artículo 43 Inciso 2 "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, en el artículo 48 Inciso 1 del Reglamento de la ley de contrataciones establecer que. "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda".

Que, mediante **Resolución Gerencial N°-104-2025-MPA-GM**, de fecha 02 de abril del 2025, se APRUEBA el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° **01-2025-MPA-OEC-2, SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE TRAPICHES A MOTOR DIESEL PARA LOS SECTORES DE JORAS CENTRO, NOGAL, CONVENTO Y JIMBURILLA PERTENECIENTES AL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA**, por el monto de S/. 89,999.80 Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100 soles), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con **Informe N° 016-2025-MPA/OEC/RLCH**, de fecha 03 de abril del 2025, el órgano Encargado de las Contrataciones SOLICITA, al sub Gerente de Logística la aprobación de bases del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MPA-OEC-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE TRAPICHES A MOTOR DIESEL PARA LOS SECTORES DE JORAS CENTRO, NOGAL, CONVENTO Y JIMBURILLA PERTENECIENTES AL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, con un valor estimado de S/. 89,999.80 Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100 soles), incluido IGV e impuestos de ley, con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 108-2025-MPA-GM



Que, con **Informe N° 701-2025-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 03 de abril del 2025, el Sub Gerente de Logística SOLICITA, a la Gerente de Administración y Finanzas, la Aprobación de bases del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MPA-OEC-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE TRAPICHES A MOTOR DIESEL PARA LOS SECTORES DE JORAS CENTRO, NOGAL, CONVENTO Y JIMBURILLA PERTENECIENTES AL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, con un valor estimado de S/. 89,999.80 Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100 soles), incluido IGV e impuestos de ley, con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.



Que, con Informe N° 785-MPA-GAF, de fecha 03 de abril del 2025, la Gerente de Administración y Finanzas SOLICITA al Gerente municipal la aprobación de las Bases del Procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MPA-OEC-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE TRAPICHES A MOTOR DIESEL PARA LOS SECTORES DE JORAS CENTRO, NOGAL, CONVENTO Y JIMBURILLA PERTENECIENTES AL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, con un valor estimado de S/. 89,999.80 Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100 soles), incluido IGV e impuestos de ley, con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.



Que, mediante **Informe N° 381-2025-MPA-GAJ-RMMA**, con fecha 03 de abril del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO DE GERENCIA MUNICIPAL, **LAS BASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MPA-OEC-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE TRAPICHES A MOTOR DIESEL PARA LOS SECTORES DE JORAS CENTRO, NOGAL, CONVENTO Y JIMBURILLA PERTENECIENTES AL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, con un valor estimado de S/. 89,999.80 Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100 soles).



Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO - APROBAR**, LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MPA-OEC-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE TRAPICHES A MOTOR DIESEL PARA LOS SECTORES DE JORAS CENTRO, NOGAL, CONVENTO Y JIMBURILLA PERTENECIENTES AL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA, con un valor estimado de S/. 89,999.80 Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100 soles), incluido IGV e impuestos de ley, con



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 108-2025-MPA-GM

precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.



**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR**, a la Oficina de Contrataciones de la entidad el expediente de Contratación con la presente Resolución y toda la documentación que la sustentan, a efectos de que proceda con la convocatoria y el desarrollo del respectivo procedimiento de selección, todo ello a los informes técnicos y/o legales, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución, a Alcaldía, a Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos municipales pertinentes, para su debido cumplimiento.



**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS  
GERENCIA MUNICIPAL